

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**REUNIÓN OFICIOSA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN SAM
(SAM 90/03 SAR)**

(Lima, Perú, 8 al 12 de Setiembre de 2003)

Asunto 2: Revisión de Planes Nacionales SAR para su armonización a nivel regional

(Presentada por la Secretaría)

Resumen

En esta nota de estudio se examina la necesidad de elaborar planes nacionales de búsqueda y salvamento, poniendo a consideración de la reunión material de orientación para la elaboración de sus respectivos planes nacionales.

Referencias

- Informe de la Segunda Reunión del Subgrupo ATM/CNS (ATM/CNS/SG/2)
- Informe de la Undécima reunión del GREPECAS
- Manual Internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento – Volumen I (Doc. 9731)

1. Introducción

1.1 El Grupo Regional CAR/SAM de Planificación y Ejecución (GREPECAS), dentro del Programa de trabajo del Comité ATM asignó al Comité ATM del Subgrupo ATM/CNS (ATM/CNS/SG), entre otras, la Tarea ATM/SAR/501, la cual consistió en elaborar un borrador de modelo de Plan SAR que pueda ser utilizado por los Estados de las regiones CAR/SAM para confeccionar sus respectivos planes nacionales SAR.

1.2 Posteriormente, en la Undécima reunión del GREPECAS y luego de examinar dicho material, acordó aprobarlo mediante la Conclusión 11/35 – Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento, de manera que los Estados desarrollen un plan nacional de búsqueda y salvamento compatible con el ANP CAR/SAM considerando como base para el desarrollo de ese documento, el material de orientación que aparece en el **Apéndice A** de esta Nota de Estudio.

2. Análisis

2.1 En materia del servicio de búsqueda y salvamento, es oportuno destacar la importancia, no delegable por la autoridad de aviación civil, de ejercer la planificación de los servicios requeridos en cada Estado por la aviación civil nacional e internacional, así como de los medios y recursos humanos necesarios para su prestación.

2.2 Por esta razón, la preparación y aprobación del Plan Nacional SAR, con base a los requisitos del ANP CAR/SAM más el agregado de los de la aviación doméstica, con todos los detalles de ejecución, constituye para los Estados CAR/SAM una herramienta de consulta permanente de gran valor para la planificación, previsión presupuestaria y operación.

2.3 Así como sucede en las otras áreas relacionadas con la navegación aérea, en el área de búsqueda y salvamento los Estados son responsable del establecimiento de un Plan nacional SAR que contemple el estricto cumplimiento de requisitos relacionados con las regulaciones, organización, supervisión, desarrollo de procedimientos, entrenamiento de personal, evaluación de la calidad, elaboración de manuales y publicaciones.

2.4 Este Plan nacional debería ser compatible y estar enmarcado dentro de los requisitos SAR que por acuerdo regional se han incorporado al Plan de Navegación Aérea (ANP) CAR/SAM, con asignación de funcionarios responsables del servicio y que a su vez tengan suficiente autoridad para oficiar como contrapartes, a través de la participación activa en los eventos SAR que se realicen en el ámbito regional, los programas de entrenamiento, etc.

2.5 En virtud de lo anterior, se ha elaborado material de orientación para la elaboración de un plan nacional SAR que se pone a consideración de la reunión y que, de considerarse pertinente, podría ser utilizado por los Estados y proveedores de servicios para la elaboración o actualización de su propio plan nacional SAR.

2.6 El plan tendría como objetivo principal identificar a todos los organismos participantes en el mismo, así como los medios SAR y tareas comprometidas por cada uno de ellos, con la finalidad de implantar y operar los servicios SAR en forma segura en las Regiones de búsqueda y salvamento (SRRs) involucradas.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a examinar el material de orientación para la elaboración de un plan nacional SAR (**Apéndice A** de esta Nota de Estudio) y de considerarlo pertinente aprobar el proyecto de Conclusión siguiente:

Proyecto de Conclusión X/X Plan nacional de búsqueda y salvamento

Que los Estados / Territorios / Organismos Internacionales Proveedores de Servicios de la Región SAM que aún no lo hayan hecho:

- a) Elaboren un plan nacional de búsqueda y salvamento que sea compatible con el ANPCAR/SAM; y
- b) Tomen como base para el desarrollo de dicho documento el material de orientación que figura en el Apéndice **XX** a esta parte del Informe; y
- c) Aquellos que ya disponen de un Plan Nacional SAR, consideren la revisión y/o actualización de su propio plan, armonizado con el material de orientación indicado en el literal a) arriba.



**MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA LA
ELABORACIÓN DE UN
PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y
SALVAMENTO**

(Lima, junio de 2002)

INDICE

| | |
|--|--|
| Índice | |
| Lista de acrónimos utilizados en el SAR | |
| Glosario..... | |
| Introducción | |
| Relación del Servicio SAR con el Plan de Navegación Aérea | |
| Responsabilidad Gubernamental | |
| Integración del SAR en la estructura y administración de los Estados | |
| Marco jurídico y Aspectos legales | |
| Capítulo 1: Organización del Sistema Nacional SAR..... | |
| Capítulo 2: Área de responsabilidad | |
| Capítulo 3: Organismos de ejecución | |
| Capítulo 4: Funciones y responsabilidades SAR | |
| Capítulo 5 Programa de formación del personal SAR..... | |
| Capítulo 6: Acuerdos con organismos de apoyo..... | |
| Capítulo 7: Acuerdos Internacionales | |

LISTA DE APÉNDICES:

| | |
|------------|--|
| Apéndice A | Ejemplo de mandato de un Comité Coordinador SAR |
| Apéndice B | Ejemplo de Acuerdo de Asistencia entre el organismo responsable del SAR Nacional y organismos oficiales u organismos no gubernamentales proveedores de instalaciones y servicios para atender casos |
| Apéndice C | Ejemplo de acuerdo operacional para la utilización Inter.-estatal de las instalaciones y servicios SAR, con arreglo al cual dos o más Estados convienen en aunar sus medios de búsqueda y salvamento |
| Apéndice D | Ejemplo de acuerdo operacional para la utilización Inter.-estatal de las instalaciones y servicios SAR específicos, con los que un Estado presta ayuda a otro Estado |
| Apéndice E | Ejemplo de acuerdo entre dos Estados para la facilitación de la entrada de medios SAR |
| Apéndice F | |
| Apéndice G | |
| Apéndice H | |

LISTA DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO SAR

| Inglés | | Español | |
|----------------|--|----------------|---|
| A/C | aircraft | A/C | aeronave |
| ACC | area control centre | ACC | centro de control de área |
| ACO | aircraft co-ordinator | ACO | coordinador de aeronaves |
| AES | aeronautical earth station | AES | estación terrena aeronáutica |
| AFN | aeronautical fixed network | AFN | red fija aeronáutica |
| AFTN | aeronautical fixed telecommunications network | AFTN | red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas |
| AIP | Aeronautical Information Publication | AIP | Publicación de Información Aeronáutica |
| AIS | aeronautical information services | AIS | servicios de información aeronáutica |
| AM | amplitude modulation | AM | amplitud modulada |
| AMS | aeronautical mobile service | AMS | servicio móvil aeronáutico |
| AMS(R)S | aeronautical mobile satellite (route) service | AMS(R)S | servicio móvil aeronáutico por satélite (Ruta) |
| AMSS | aeronautical mobile satellite service | AMSS | servicio móvil aeronáutico por satélite |
| AMVER | Automated Mutual-assistance Vessel Rescue | AMVER | Sistema automatizado de asistencia mutua para el salvamento de buques |
| ANC | Air Navigation Commission | ANC | Comisión de aeronavegación |
| ARCC | aeronautical rescue co-ordination centre | ARCC | Centro Coordinador de Salvamento Aeronáutico |
| ARSC | aeronautical rescue sub-centre | ARSC | Subcentro de salvamento Aeronáutico |
| ATC | air traffic control | ATC | control de tránsito aéreo |
| ATN | aeronautical telecommunications network | ATN | red de telecomunicaciones aeronáuticas |
| ATS | air traffic services | ATS | servicios de tránsito aéreo |
| CES | coast earth station | CES | estación terrena costera |
| Cospas | Space System for Search of Vessels in Distress | Cospas | Sistema de búsqueda por satélite de buques en peligro |
| CRS | coast radio station | CRS | radio estación costera |
| C/S | call sign | C/S | distintivo de llamada |
| CW | continuous wave | CW | onda continua |
| DF | direction finding | DF | radiogoniometría |
| DME | distance measuring equipment | DME | Equipo medidor de distancia |
| DRU | desert rescue unit | DRU | unidad de salvamento de desierto |
| DSC | digital selective calling | DSC | llamada selectiva digital |
| ELT | emergency locator transmitter | ELT | transmisor de localización de siniestros |
| EPIRB | emergency position-indicating radio beacon | EPIRB | radiobaliza de localización de Siniestros |
| FIC | flight information centre | FIC | centro de información de vuelo |
| FIR | flight information region | FIR | región de información de vuelo |
| FM | frequency modulation | FM | frecuencia modulada |
| GES | ground earth station | GES | estación terrena en tierra |
| GHz | gigahertz | GHz | gigahertz |
| GLONASS | Global Orbiting Navigation Satellite System | GLONASS | sistema orbital mundial de navegación por satélites |
| GMDSS | Global Maritime Distress and Safety System | GMDSS | Sistema mundial de Socorro y seguridad marítimos |
| GNSS | Global Navigation Satellite System | GNSS | Sistema mundial de navegación por satélites |
| GPS | global positioning system | GPS | Sistema mundial de determinación de la |

| | |
|---|---|
| HF high frequency | posición |
| ICAO International Civil Aviation Organization | HF alta frecuencia |
| IFR instrument flight rules | ICAO Organización de la Aviación Civil Internacional |
| ILS instrument landing system | IFR reglas de vuelo por instrumentos |
| IMC instrument meteorological conditions | ILS sistema de aterrizajes por instrumentos |
| IMO International Maritime Organization | IMC condiciones met. por instrumentos |
| Inmarsat International Mobile Satellite Organization | IMO Organización Marítima Internacional |
| INS inertial navigation system | Inmarsat Org. internacional de telecomunicaciones móviles por satélite |
| ITU International Telecommunication Union | INS sistema de navegación inercial |
| JRCC joint (aeronautical and maritime) RCC | ITU Unión Internacional de telecomunicaciones |
| kHz kilohertz | JRCC RCC conjunto (aeronáutico y marítimo) |
| LES land earth station | kHz kilohertz |
| | LES estación terrena terrestre |
| LUT local user terminal | LUT terminal de usuario local |
| MCC mission control centre | MCC centro de control de misiones |
| MF medium frequency | MF ondas hectométricas |
| MHz megahertz | MHz megahertz |
| MMSI maritime mobile service identity | MMSI identidades del servicio móvil marítimo |
| MRCC maritime rescue co-ordination centre | MRCC centro coordinador de salvamento marítimo |
| MRSC maritime rescue sub-centre | MRSC subcentro de salvamento marítimo |
| MRU mountain rescue unit | MRU unidad de rescate de montaña |
| MSI maritime safety information | MSI información sobre seguridad marítima |
| NBDP narrow-band direct printing | NBDP impresión directa de banda estrecha |
| NM nautical mile | NM milla náutica |
| NOTAM notice to airmen | NOTAM aviso a los aviadores |
| OSC on-scene co-ordinator | OSC coordinador en el lugar del siniestro |
| OSV offshore supply vessel | OSV buque de suministro mar adentro |
| PLB personal locator beacon | PLB radiobaliza de localización de personas |
| PRU parachute rescue unit | PRU unidad de salvamento por paracaídas |
| R&D research and development | R&D investigación y desarrollo |
| RANP regional air navigation plan | RANP plan regional de navegación aérea |
| RCC rescue co-ordination centre | RCC centro coordinador de salvamento |
| RF radio frequency | RF radio frecuencia |
| RSC rescue sub-centre | RSC subcentro de salvamento |
| RTG radio telegraphy | RTG radiotelegrafía |
| SAR search and rescue | SAR búsqueda y salvamento |
| SARSAT Search and Rescue Satellite-Aided Tracking | SARSAT Sistema de seguimiento por satélite para búsqueda y salvamento |
| SART search and rescue transponder | SART respondedor de búsqueda y salvamento |
| SC SAR co-ordinator | SC Coordinador SAR |
| SCC SAR co-ordinating committee | SCC Comité Coordinador SAR |
| SDP SAR data provider | SDP proveedor de datos SAR |
| SES ship earth station | SES estación terrena de buque |
| SITREP situation report | SITREP informe sobre la situación |
| SMC SAR mission co-ordinator | SMC Coordinador de Misión SAR |
| SOLAS International Convention for the Safety of Life at Sea | SOLAS Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar |
| SPOC SAR point of contact | SPOC punto de contacto SAR |
| SRR search and rescue region | SRR Región de búsqueda y salvamento |

| | |
|--|--|
| <p>SRS search and rescue sub-region SRU search and rescue unit TLX teletype UHF ultra-high frequency UIR upper flight information region USAR urban search and rescue UTC co-ordinated universal time VFR visual flight rules VHF very-high frequency VMC visual meteorological conditions VOR VHF omnidirectional radio range WMO World Meteorological Organization</p> | <p>SRS Subregión de búsqueda y salvamento SRU unidad de búsqueda y salvamento TLX teletipo UHF ultra-alta frecuencia UIR región superior de información de vuelo USAR búsqueda y salvamento urbanos UTC tiempo universal coordinado VFR reglas de vuelo visual VHF muy alta frecuencia VMC condiciones meteorológicas visual VOR radiofaro omnidireccional de ondas métricas WMO Organización Meteorológica Mundial</p> |
| <p>Glossary (by alphabetical order)</p> | <p>Glosario (por orden alfabético)</p> |
| <p>Aircraft co-ordinator (ACO) A person who co-ordinates the involvement of multiple aircraft in SAR operations.</p> <p>Alert phase A situation wherein apprehension exists as to the safety of an aircraft or marine vessel and of the persons on board.</p> <p>Alerting post Any facility intended to serve as an intermediary between a person reporting an emergency and a rescue co-ordination centre or rescue sub-centre.</p> <p>Area control centre (ACC) A unit established to provide air traffic control service to controlled flights in control areas under its jurisdiction.</p> <p>Captain Master of a ship or pilot-in-command of an aircraft, commanding officer of a warship or an operator of any other vessel.</p> <p>Coast earth station (CES) Maritime name for an Inmarsat shore-based station linking ship earth stations with terrestrial communications networks.</p> <p>Cospas-Sarsat system A satellite system designed to detect distress beacons transmitting on the frequencies 121.5 MHz and 406 MHz.</p> <p>Craft Any air or sea-surface vehicle, or submersible of any kind or size.</p> <p>Digital Selective Calling (DSC) A technique using digital codes which enables a radio station to establish contact with, and transfer information to, another station or group of stations.</p> <p>Direction finding (DF)</p> | <p>Alerta SAR innecesario (UN SAR) Mensaje que envía posteriormente un RCC a las autoridades apropiadas cuando se ha activado innecesariamente el sistema SAR debido a una falsa alarma.</p> <p>Amaraje forzoso Descenso forzoso de una aeronave en el agua.</p> <p>Buque Embarcación marítima.</p> <p>Búsqueda Operación coordinada normalmente por un RCC o RSC, en la que se utilizan el personal y los medios disponibles para localizar a personas en peligro.</p> <p>Capitán Capitán de un buque, piloto al mando de una aeronave, comandante de un buque de guerra o persona que gobierna cualquier otro buque</p> <p>Centro de Control de Área (ACC) Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados en las áreas de control bajo su jurisdicción.</p> <p>Centro de Información de Vuelo (FIC) Dependencia establecida para facilitar servicio de información de vuelo y servicio de alerta.</p> <p>Centro Coordinador de Salvamento (RCC) Dependencia encargada de promover la Buena organización de los servicios SAR dentro de una región de búsqueda y salvamento.</p> <p>Centro coordinador de salvamento conjunto (JRCC) Centro Coordinador de Salvamento responsable de los sucesos de búsqueda y salvamento, tanto aeronáuticos como marítimos.</p> <p>Centro de Control de Misiones (MCC) Parte del sistema de Cospas-Sarsat que acepta los</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Homing on signals to pinpoint a position.</p> <p>Distress alerting The reporting of a distress incident to a unit, which can provide or co-ordinate assistance.</p> <p>Distress phase A situation wherein there is reasonable certainty that a vessel or other craft, including an aircraft or a person, is threatened by grave and imminent danger and requires immediate assistance.</p> <p>Ditching The forced landing of an aircraft on water.</p> <p>Emergency locator transmitter (ELT) Aeronautical radio distress beacon for alerting and transmitting homing signals.</p> <p>Emergency phase A generic term meaning, as the case may be, uncertainty phase, alert phase or distress phase.</p> <p>Emergency position-indicating radio beacon (EPIRB) A device usually carried aboard maritime craft that transmits a signal that alerts search and rescue authorities and enables rescue units to locate the scene of the distress.</p> <p>Flight information centre (FIC) A unit established to provide flight information and alerting services.</p> <p>General communications Operational and public correspondence, traffic other than distress, urgency and safety messages, transmitted or received by radio.</p> <p>Global Maritime Distress and Safety System (GMDSS) A global communications service based upon automated systems, both satellite-based and terrestrial, to provide distress alerting and promulgation of maritime safety information for mariners.</p> <p>Global positioning system (GPS) A specific satellite-based system used in conjunction with mobile equipment to determine the precise position of the mobile equipment.</p> <p>International Mobile Satellite Organization (Inmarsat) A system of geostationary satellites for world-wide mobile communications services and which support the Global Maritime Distress and Safety System and other emergency communications systems.</p> <p>Joint rescue co-ordination centre (JRCC) A rescue co-ordination centre responsible for both aeronautical and maritime search and rescue incidents.</p> | <p>mensajes de alerta procedentes de terminales locales de usuario u otros centros de control de misiones, y los distribuye entre los centro coordinadores de salvamento apropiados u otros puntos de contacto de búsqueda y salvamento.</p> <p>Comunicaciones generales Comunicaciones operacionales y de correspondencia pública y tráfico de mensajes que no sean de Socorro, urgencia, o seguridad, que se transmiten y reciben por ondas radioeléctricas.</p> <p>Comunicaciones para coordinar la búsqueda y salvamento Comunicaciones necesarias para coordinar los medios que participan en una operación de búsqueda y salvamento</p> <p>Coordinador de aeronaves (ACO) Persona que coordina la participación de varias aeronaves en las operaciones SAR.</p> <p>Coordinador de la misión de búsqueda y salvamento (SMC) Funcionario asignado temporalmente para coordinar la respuesta a una situación de peligro real o aparente.</p> <p>Coordinador de búsqueda y salvamento (SC) Persona(s) u organismo(s) perteneciente(s) a una Administración que tiene(n) a su cargo la responsabilidad general de establecer y prestar servicios SAR y de asegurar que la planificación de dichos servicios se coordine debidamente.</p> <p>Coordinador en el lugar del siniestro (OSC) Persona designada para coordinar las operaciones de búsqueda y salvamento en un área determinada</p> <p>Envío de un alerta de socorro Notificación de una situación de peligro a una dependencia que pueda prestar auxilio o coordinarlo.</p> <p>Estación terrena costera (CES) Denominación marítima de una estación en tierra de Inmarsat que enlaza estaciones terrenas de buque con las redes de comunicaciones terrestres.</p> <p>Fase de peligro Situación en la cual existen motivos justificados para creer que un buque u otra nave, incluida una aeronave o persona, están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato.</p> <p>Fase de alerta Situación en la cual se teme por la seguridad de una aeronave o de un buque y de las personas a bordo</p> <p>Fase de emergencia Expresión genérica que significa, según el caso, fase de incertidumbre, fase de alerta o fase de peligro.</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>Local user terminal (LUT) An earth receiving station that receives beacon signals relayed by Cospas-Sarsat satellites, processes them to determine the location of the beacons and forwards the signals.</p> <p>Mission control centre (MCC) Part of the Cospas-Sarsat system that accepts alert messages from the local user terminal(s) and other mission control centres to distribute to the appropriate rescue co-ordination centres or other search and rescue points of contact.</p> <p>NAVAREA One of 16 areas into which the world's oceans are divided by the International Maritime Organization for dissemination of navigation and meteorological warnings.</p> <p>NAVTEX Telegraphy system for transmission of maritime safety information, navigation and meteorological warnings and urgent information to ships.</p> <p>On-scene co-ordinator (OSC) A person designated to co-ordinate search and rescue operations within a specified area.</p> <p>Personal locator beacon (PLB) Personal radio distress beacon for alerting and transmitting homing signals.</p> <p>Pilot-in-command The pilot responsible for the operation and safety of the aircraft during flight time.</p> <p>Rescue An operation to retrieve persons in distress, provide for their initial medical or other needs and deliver them to a place of safety.</p> <p>Rescue co-ordination centre (RCC) A unit responsible for promoting efficient organization of search and rescue services and for co-ordinating the conduct of search and rescue operations within a search and rescue region.</p> <p>Rescue sub-centre (RSC) A unit subordinate to a rescue co-ordination centre established to complement the latter according to particular provisions of the responsible authorities.</p> <p>SafetyNET Communications service provided via Inmarsat for promulgation of marine safety information, including shore-to-ship relays of distress alerts and communications for search and rescue co-ordination.</p> <p>Search An operation, normally co-ordinated by a RCC or RSC, using available personnel and facilities to</p> | <p>Fase de incertidumbre Situación en la cual existen dudas acerca de la seguridad de una aeronave o de un buque y de las personas a bordo.</p> <p>Llamada selectiva digital (DSC) Técnica que utiliza códigos digitales y que permite a una estación radioeléctrica establecer contacto con otra estación o un grupo de estaciones y transmitirles información.</p> <p>Medio de búsqueda y salvamento Todo recurso móvil, incluidas las unidades designadas para la búsqueda y el salvamento, que se utiliza en las operaciones de búsqueda y salvamento</p> <p>NAVAREA Cada una de las 16 áreas en que la OMI ha dividido los océanos del mundo para difundir radio avisos náuticos y meteorológicos</p> <p>Nave Todo vehículo aéreo, marítimo o sumergible de cualquier tipo y tamaño.</p> <p>NAVTEX Sistema de telegrafía utilizado para transmitir a los buques información sobre seguridad marítima, radio avisos náuticos y meteorológicos e información urgente.</p> <p>Objeto de la búsqueda Buque, aeronave u otra nave que ha desaparecido o se encuentra en peligro, o superviviente u objetos de la búsqueda conexos o evidencia en que se basa la realización de la búsqueda.</p> <p>Organización Internacional de telecomunicaciones móviles por satélite (Inmarsat) Sistema de satélites geoestacionarios para los servicios mundiales de comunicaciones móviles que presta apoyo al sistema mundial de socorro y seguridad marítimos y a otros sistemas de comunicaciones de emergencia.</p> <p>Piloto al mando Piloto responsable de la operación y seguridad de la aeronave durante el tiempo de vuelo.</p> <p>Plan de búsqueda y salvamento Expresión general utilizada para describir los documentos existentes a todos los niveles de las estructuras nacionales e internacionales de búsqueda y salvamento, en los que se detallan los objetivos, las medidas y los procedimientos que apoyan la prestación de servicios de búsqueda y salvamento.</p> <p>Proveedor de datos de búsqueda y salvamento (SDP) Fuente con la que un RCC establece contacto para obtener datos en apoyo de las operaciones de</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <p>locate persons in distress.</p> <p>Search and rescue co-ordinating communications Communications necessary for the co-ordination of facilities participating in a search and rescue operation.</p> <p>Search and rescue co-ordinator (SC) One or more persons or agencies within an Administration with overall responsibility for establishing and providing SAR services and ensuring that planning for those services is properly co-ordinated.</p> <p>Search and rescue data provider (SDP) A source for a rescue co-ordination centre to contact to obtain data to support search and rescue operations, including emergency information from communications equipment registration databases, ship reporting systems and environmental data systems (e.g., weather, or sea current).</p> <p>Search and rescue facility Any mobile resource, including designated search and rescue units, used to conduct search and rescue operations.</p> <p>Search and rescue mission co-ordinator (SMC) The official temporarily assigned to co-ordinate response to an actual or apparent distress situation.</p> <p>Search and rescue plan A general term used to describe documents which exist at all levels of the national and international search and rescue structure to describe goals, arrangements and procedures which support the provision of search and rescue services.</p> <p>Search and rescue point of contact (SPOC) Rescue co-ordination centres and other established and recognized national points of contact which can accept responsibility to receive Cospas-Sarsat alert data to enable the rescue of persons in distress.</p> <p>Search and rescue region (SRR) An area of defined dimensions, associated with a rescue co-ordination centre, within which search and rescue services are provided.</p> <p>Search and rescue service The performance of distress monitoring, communication, co-ordination and search and rescue functions, including provision of medical advice, initial medical assistance, or medical evacuation, through the use of public and private resources including co-operating aircraft, vessels and other craft and installations.</p> <p>Search and rescue sub-region (SRS) A specified area within a search and rescue region associated with a rescue sub-centre.</p> <p>Search and rescue unit (SRU)</p> | <p>búsqueda y salvamento, incluida información de emergencia procedente de bases de datos de registro del equipo de comunicaciones, sistemas de notificación de buques y sistemas de datos ambientales (p. Ej. Meteorológicos, corrientes marinas o Base de datos ELT en 406 MHz).</p> <p>Puesto de alerta Todo medio destinado a servir como puesto intermedio entre una persona que notifica un incidente y un centro coordinador de salvamento o subcentro.</p> <p>Punto de contacto SAR (SPOC) Centros Coordinadores de salvamento u otros puntos de contacto nacionales establecidos y reconocidos que pueden asumir la responsabilidad de recibir los datos del alerta de Cospas-Sarsat con el fin de salvar a personas en peligro.</p> <p>Radiobaliza de localización de personas (PLB) Radiobaliza personal de socorro que emite alertas y transmite señales para la radio recalada.</p> <p>Radiobaliza de localización de siniestros (EPIRB) Dispositivo que normalmente se lleva a bordo de un buque y que transmite una señal para alertar a las autoridades de búsqueda y salvamento y permitir a las unidades de salvamento localizar el lugar del siniestro.</p> <p>Radiogoniometría (DF) Radio recalada sobre señales para determinar una posición..</p> <p>Región de búsqueda y salvamento (SRR) Área de dimensiones definidas asociada a un RCC en la que prestan servicios de búsqueda y salvamento.</p> <p>SafetyNET Servicio de comunicaciones prestado a través de INMARSAT para difundir información sobre seguridad marítima, incluidas la retransmisión costera-buque de los alertas de socorro y las comunicaciones para la coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento.</p> <p>Salvamento Operación realizada para recuperar a personas en peligro, prestarles auxilio médico iniciales o de otro tipo y transportarlas a un lugar seguro.</p> <p>Servicio de búsqueda y salvamento Desempeño de las funciones de supervisión, comunicación, coordinación y búsqueda y salvamento en una situación de peligro, incluida la provisión de asesoramiento médico, asistencia médica inicial o evacuación médica, mediante la</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>A unit composed of trained personnel and provided with equipment suitable for the expeditious conduct of search and rescue operations.</p> <p>Search object A ship, aircraft, or other craft missing or in distress or survivors or related search objects or evidence for which a search is being conducted.</p> <p>Uncertainty phase A situation wherein doubt exists as to the safety of an aircraft or a marine vessel, and of the persons on board.</p> <p>Unnecessary SAR alert (UNSAR) A message sent by an RCC to the appropriate authorities as a follow-up when the SAR system is unnecessarily activated by a false alert.</p> <p>Vessel A maritime craft.</p> | <p>utilización de recursos públicos y privados, incluidas aeronaves, buques y otras embarcaciones e instalaciones que colaboren en las operaciones.</p> <p>Sistema Cospas-Sarsat Sistema satelitario proyectado para detectar balizas de socorro que transmiten en las frecuencias de 121,5 MHz o 40 MHz.</p> <p>Sistema mundial de determinación de posición (GPS) Sistema satelitario específico utilizado con equipo móvil para determinar la posición exacta de dicho equipo.</p> <p>Sistema mundial de determinación de socorro y seguridad marítimos (GMDSS) Servicio mundial de comunicaciones basado en sistemas automáticos, tanto por satélite como terrestres, utilizado para emitir alertas de socorro y difundir información sobre seguridad marítima a los navegantes.</p> <p>Subcentro de salvamento (RSC) Dependencia subordinada a un centro coordinador de salvamento, establecida para complementar la función de este último según disposiciones especiales de las autoridades responsables.</p> <p>Sub-región de búsqueda y salvamento (SRS) Área específica de una región de búsqueda y salvamento asociada a un Subcentro de salvamento.</p> <p>Terminal local de usuario (LUT) Estación terrena receptora que recibe las señales de las balizas retransmitidas por los satélites de Cospas-Sarsat, las somete a un tratamiento para determinar la posición de las balizas y las vuelve a transmitir.</p> <p>Transmisor de localización de siniestros (ELT) Radiobaliza aeronáutica de socorro que emite un alerta y transmite una señal para la radio recalada.</p> <p>Unidad de búsqueda y salvamento (SRU) Unidad compuesta por personal capacitado y dotada de equipo adecuado para ejecutar con rapidez operaciones de búsqueda y salvamento.</p> |
|--|---|

PLAN NACIONAL SAR

El texto aquí descrito tiene una finalidad ilustrativa. En su lugar, los Estados/Proveedores de servicios podrán reflejar en este párrafo sus propias organizaciones nacionales y arreglos de aprobación del plan.

Introducción

En los anexos 11 y 12 de la OACI, se expone la finalidad de los servicios de tránsito aéreo (ATS) y de búsqueda y salvamento (SAR), así como sus funciones, pero ni su finalidad ni sus funciones pueden realizarse debidamente, a menos que exista una organización que permita dirigir estos servicios y se hayan determinado los métodos necesarios para lograr la finalidad perseguida para cada una de las especialidades nombradas.

Dado que la seguridad de la aviación civil constituye la meta deseada de toda Administración, la administración de los servicios ATS y/o SAR (según corresponda) se tiene que concebir teniendo presente que la utilización segura y eficiente del espacio aéreo constituya su finalidad primaria, para lo cual debe contar con un mecanismo de gestión y supervisión, que tenga a su cargo la política general, la planificación, el personal y el presupuesto capaz de satisfacer las necesidades operacionales del servicio bajo su dirección. Este nivel gerencial debe ocupar un rango elevado en la jerarquía estatal, para poder lograr la asignación de un porcentaje equitativo de todos los recursos económicos disponibles y, referido específicamente al SAR, que se reconozca la importancia del papel desempeñado por este servicio en lo concerniente a la determinación de prioridades y política general de la administración de la aeronáutica civil del país.

Corresponde al organismo responsable de la dirección del SAR, administrar los recursos asignados al servicio, de modo que al emplearse se organicen y coordinen con eficacia y rapidez en las operaciones de búsqueda, de salvamento o de ambas clases, lo cual, obviamente, exige que los niveles de gestión y supervisión dispongan de funcionarios con gran experiencia, capaces de efectuar un planeamiento anticipado y cuidadoso para establecer un organismo SAR dotado de un plan nacional SAR, un plan de operaciones por cada Centro Coordinador de búsqueda y salvamento (RCC) y de los medios para ponerlos en práctica.

Las operaciones SAR pueden adoptar diversas formas, dependiendo de la magnitud o complejidad de la situación planteada y de la capacidad y especialización de los equipos necesarios. El Anexo 12 de la OACI establece las pautas para que los Estados contratantes dispongan de lo necesario a fin de establecer y prestar el servicio SAR durante las 24 horas dentro de sus territorios, determinando además, que las partes de alta mar o zonas de soberanía indeterminada, se fijarán a partir de acuerdos regionales quedando entendido que los servicios se establezcan y presten de acuerdo con las disposiciones del anexo de referencia, ayuda que se efectuará prescindiendo de la nacionalidad de las aeronaves o supervivientes.

En atención a lo anterior, la Tercera Reunión Regional de Navegación Aérea Caribe/Sudamérica (RAN/CAR_SAM/3) formuló la Recomendación 6/2 – Instalaciones de búsqueda y salvamento, indicando que la lista de instalaciones de búsqueda y salvamento comprendida en la Tabla SAR-1 en la Parte VII – Búsqueda y salvamento, del Documento sobre las instalaciones y servicios (FASID) del ANP constituya el plan de las instalaciones SAR correspondientes a las Regiones CAR/SAM y que los Estados de ambas regiones deben establecer o mantener los RCC enumerados en dicha Tabla, garantizando la disponibilidad de servicios e instalaciones las 24 horas del día.

Relación del Servicio SAR con el Plan de Navegación Aérea

De conformidad con el Artículo 28 del Convenio, cada Estado contratante es responsable del suministro de instalaciones y servicios en su territorio, los cuales se incluyen en los planes de navegación aérea (ANP) de la OACI.

Estos planes contienen recomendaciones que los gobiernos pueden seguir en sus programas nacionales de instalaciones y servicios de navegación aérea, con la seguridad de que unos y otros, si se proporcionan de acuerdo con el ANP correspondiente a su región OACI, formarán con los demás Estados de la misma región, una red general que será adecuada durante mucho tiempo. El ANP comprende también todo procedimiento especial que se estime necesario para complementar los procedimientos de carácter mundial contenidos en los Anexos del Convenio de Chicago y en los procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS).

En este mismo sentido, cabe destacar que la reunión RAN CAR/SAM/3 en atención a que los Estados deberían evitar discrepancias entre los planes nacionales SAR aeronáuticos y marítimos y que los SRR conformados dentro del marco de la Organización Marítima Internacional (OMI) no siempre coinciden con los de la OACI, convino en que debería mantenerse un estrecho enlace entre los administradores responsables del SAR aeronáutico con los correspondientes al SAR marítimo, con el objeto de maximizar la compatibilidad entre los planes SAR aeronáuticos y marítimos a tal punto, que podría considerarse la posibilidad de establecer centro mixtos de coordinación de salvamento aeronáutico y marítimo o arreglos equivalentes. Por este motivo, formuló la Recomendación 6/3 – Coordinación con las autoridades SAR marítimas y la OMI.

Asimismo, la RAN/CAR_SAM/3 reconoció el invaluable aporte que la utilización de la tecnología de satélites a través del Sistema de alerta y localización COSPAS/SARSAT representa para los servicios SAR, pero que de nada sirve a los Estados disponer de tal soporte si no incorporan en la legislación nacional directivas claras y específicas destinadas a la instalación y uso obligatorio en las Regiones CAR/SAM de transmisores de localización de emergencias (ELT) automáticos que funcionen en la frecuencia radioeléctrica de 406 MHz y en 121,5 MHz para la recalada, de conformidad con el Anexo 6, Partes I, II y III (Recomendación 6/6 – ELT en 406 MHz de a bordo obligatorio).

Simultáneamente al uso obligatorio, este equipamiento debe utilizarse conjuntamente con bases de datos asociados para decodificar los mensajes de emergencia y obtener la correspondiente información en apoyo del SAR. Por esto, cada Estado de las Regiones CAR/SAM deben establecer un proveedor de datos SAR (SDP) de forma tal que los RCC obtengan rápidamente los datos cuando lo necesiten (RAN/CAR-SAM/3, Recomendación 6/5 – Proveedor de datos de búsqueda y salvamento).

Finalmente, mediante la Recomendación 6/4 – Búsqueda y salvamento por satélite, requiere que los Estados de las regiones CAR/SAM establezcan un registro de ELT a nivel nacional y que proporcionen a la OACI un punto de contacto SAR (SPOC) el cual debe estar incluido en la Tabla SAR 1 del Volumen II (FASID) del ANP.

Responsabilidad Gubernamental

Las responsabilidades de un gobierno respecto a la aviación civil son considerables y complejas, las cuales no disminuyen en razón de las deficiencias que presente el mecanismo disponible para ejercerla.

La autoridad de aviación civil, aún cuando delegue algunos elementos de la ejecución de funciones o servicios, siempre debería ser capaz de ejercer la responsabilidad de planificación de aquellos, así como asegurar que se siguen los lineamientos, normas y métodos recomendados del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

En materia del servicio de búsqueda y salvamento, es oportuno destacar la importancia, no delegable por la autoridad de aviación civil, de ejercer la planificación de los servicios requeridos en cada Estado por la aviación civil nacional e internacional, así como de los medios y recursos humanos necesarios para su prestación.

Por esta razón, la preparación y aprobación del Plan Nacional SAR, con base a los requisitos del ANP CAR/SAM más el agregado de los de la aviación doméstica, con todos los detalles de ejecución, constituye para los Estados CAR/SAM una herramienta de consulta permanente de gran valor para la planificación, previsión presupuestaria y operación.

La responsabilidad básica en el área SAR, está señalada en el Artículo 25 del Convenio de Chicago; en el mismo, no solo se indica la responsabilidad de proporcionar asistencia a las aeronaves en peligro en el territorio de cada Estado, sino la de permitir, sujeto a control de sus propias autoridades, la entrada de equipo y personal de otro Estado si esto fuera necesario, para localizar una aeronave en peligro o rescatar a sus ocupantes.

Las especificaciones generales del servicio SAR, se incluyen en el Anexo 12, mientras que el Manual Internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento (IAMSAR) y el Plan de Navegación Aérea proporcionan los detalles adicionales y los requisitos de coordinación y medios necesarios con otras entidades designadas o cooperantes, en función de lograr un Sistema SAR integrado por componentes y etapas funcionales.

Integración del SAR en la estructura y administración de los Estados

La forma en que se puede ejercer la administración de un servicio SAR depende de la estructura básica de aviación civil adoptada por cada Estado.

Aún cuando la responsabilidad de proporcionar el servicio de alerta (por ser uno de los servicios ATS) recae en las dependencias ATS, la coordinación de las operaciones de la búsqueda y del rescate, son

asignadas al servicio SAR, el cual depende de la administración de aviación civil y, desde el punto de vista exclusivamente operacional, puede ser delegado a otras entidades gubernamentales que posean los medios adecuados y que por lo general están a cargo de las fuerzas armadas del país.

Si este fuera el caso, será necesario preservar la responsabilidad indelegable por parte de la autoridad de aviación civil de ejercer la planificación del servicio SAR, siendo considerado conveniente que la Dirección General de Aviación Civil (o el organismo designado por el Estado como responsable para ejercer la administración de aviación civil) establezca una unidad administrativa y reguladora de la actividad que puede consistir en un Departamento SAR o en un Comité de Coordinación SAR que trabaje en forma directa con la unidad gubernamental de ejecución operativa a la cual el servicio SAR ha sido delegado.

Esta unidad (Departamento o Comité de coordinación SAR), tendrá a su cargo coordinar las características del servicio SAR que debe proporcionarse de acuerdo con las normas y procedimientos de la OACI, así como de preparar los textos y sus correspondientes actualizaciones, como también las enmiendas de la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) Parte GEN – Servicio de búsqueda y salvamento y la parte correspondiente al servicio SAR del Plan Nacional de navegación aérea (PNNA), en consideración que ambas responsabilidades no son delegables por parte de la autoridad de aviación civil.

Marco jurídico y Aspectos legales

Todo Estado debería disponer de leyes y disposiciones que constituyan una base jurídica para establecer una organización SAR y sus recursos, políticas y procedimientos.

El director del servicio SAR debería recabar asesoramiento jurídico sobre la forma en que las leyes nacionales e internacionales afectan (directa o indirectamente) a las políticas y a los procedimientos SAR, antes de promulgar el Plan nacional SAR y la documentación operativa que será de aplicación en las dependencias SAR

El derecho internacional contempla el salvamento de vidas y cuestiones de soberanía. Los Estados vecinos deberían buscar medios prácticos para equilibrar estos objetivos en las situaciones en que la entrada de medios SAR extranjeros en las aguas, espacio aéreo o territorio pueda ser necesario y oportuno.

El personal que tiene la responsabilidad de brindar el Servicio SAR debe estar en conocimiento de los aspectos legales relacionados con las operaciones SAR, a los efectos de evitar situaciones desfavorables y/o reclamos por daños y perjuicios ante el gobierno nacional.

Al igual que con cualquier otra actividad hay numerosos aspectos legales que afectan las actividades de búsqueda y salvamento; esto hace necesario proporcionar cierta información general para el personal operativo SAR con respecto a aquellas cuestiones legales que la experiencia ha demostrado que tienen significado antes, durante o después de un incidente SAR.

En forma general, los aspectos legales a considerar se agrupan en:

- el paso por fronteras internacionales y territorio de otro estado;
- el ingreso a una propiedad privada;

- el retiro de restos humanos; y
- la custodia y marcación de los restos de un accidente aeronáutico.

En los casos SAR que obliguen al uso de brigadas de salvamento en o sobre el territorio de otro estado, surgen cuestiones de derecho internacional y de protocolo afectando dos principios que pueden estar en conflicto; a saber:

- los derechos soberanos de los estados a controlar y regular la entrada y las operaciones aéreas dentro de su área jurisdiccional, y
- la necesidad de aliviar el peligro en la manera más eficaz y oportuna.

Uno de los propósitos de los Acuerdos Internacionales es el de resolver el conflicto entre estos principios; a esto se agrega la adopción unilateral por cada estado de políticas nacionales con los mismos fines.

Por lo tanto, es necesario establecer procedimientos previamente acordados para las relaciones directas entre las dependencias SAR de los estados afectados.

El Anexo 12 - Búsqueda y Salvamento - al Convenio de la OACI, proporciona el marco internacional, sin embargo, dado que están de por medio cuestiones de derecho propios de otro estado, es obvio que el personal SAR, y especialmente aquellos que participan en operaciones de búsqueda y salvamento en tareas de planificación y ejecución, necesitan estar en conocimiento de los diferentes requisitos, según el Estado, a los cuales puede afectar la operación SAR.

Estas y otras referencias tienen que ser familiares al personal SAR, a los efectos de tomar la acción apropiada tan pronto como sea posible, cuando se estime que se necesitarán elementos para participar en las operaciones SAR en otros países o viceversa.

Otro aspecto legal a tener en consideración por la dirección del servicio SAR nacional es el ingreso a una propiedad privada que, sin autorización previa, constituye una violación al derecho de la propiedad; por esto y como práctica general, el personal del RCC/RSC a cargo, como también las brigadas de salvamento durante el desarrollo de la misión SAR, deben procurar obtener el permiso del propietario u ocupante de la propiedad privada antes de ingresar a la misma.

Al respecto, normalmente las leyes consideran que lo único que excusa a lo anterior es que toda violación a la misma se justifica ante la necesidad de ingresar para efectuar el salvamento de vidas humanas, o para pasar por la propiedad elementos o personal para el auxilio a una aeronave en emergencia.

La preservación cuidadosa de restos humanos tiene importantes implicancias para la investigación de los accidentes aéreos, requisitos legales y fines humanitarios; el examen médico de los cuerpos puede conducir a conclusiones importantes por parte de los investigadores de accidentes o para investigaciones judiciales.

Normalmente existen leyes nacionales que exigen la determinación de la causa de la muerte; esta certificación es de gran importancia para la resolución de cuestiones de propiedad y de seguro.

En todos los casos y antes del retiro de restos, es necesario dar intervención a la autoridad policial o de la fuerza de seguridad de jurisdicción, ya que ellas serán las encargadas de que todos los trámites legales referidos a este aspecto sean cumplidos.

En todos los casos, el personal del servicio SAR a cargo de la entrega de los restos, debería obtener un recibo escrito de la persona o institución que acepta la custodia de los mismos.

El personal participante en una misión SAR que necesite retirar los restos humanos a través de fronteras internacionales deberá observar las leyes locales y nacionales del estado involucrado.

Asimismo, la autoridad SAR debe asegurarse que el personal SAR tenga a su disposición la normativa o reglamentación que lo oriente en la adopción de las medidas necesarias para que los restos de la aeronave, base fundamental para determinar las causas del accidente, no sea removida antes de la intervención de los investigadores, quienes son los únicos facultados para liberar los restos.

=====

CAPÍTULO 1

- Nota 1:** *Las guías y comentarios para la confección del texto final se encuentran en letra cursiva*
- Nota 2:** *Siguiendo el formato presentado, cada Estado puede adecuar el texto propuesto de acuerdo a su estructura básica de administración.*
- Nota 3:** *Para disponer de toda la información requerida de la manera más sintética y completa posible, sería conveniente que el texto del Plan estuviera complementado con gráficos, mapas, etc..*

1 Organización del Sistema Nacional SAR

1.1 El organismo encargado de facilitar el servicio de búsqueda y salvamento en el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, así como en toda otra área convenida internacionalmente en forma permanente o transitoria, es *...(nombre del organismo responsable)*; el cual, por intermedio de su Organismo de Ejecución denominado Centro Coordinador de búsqueda y salvamento (RCC) y Subcentro Coordinador de búsqueda y salvamento (RSC) planifica, coordina y dirige la acción a seguir por los distintos organismos concurrentes *(o medios de apoyo)* que ejecutan o colaboran en las tareas.

1.2 El área de responsabilidad SAR se encuentra identificada como Región de búsqueda y salvamento (SRR) *.....(nombre de la Región o las Regiones SAR)*.

1.3 Las leyes, decretos y disposiciones nacionales y acuerdos internacionales que constituyen la base jurídica para que.. *(nombre del organismo)*.. tenga a su cargo la Dirección del Servicio de búsqueda y salvamento a nivel nacional y disponga de sus recursos, políticas y procedimientos son las siguientes: *(citar, identificando leyes, decretos y disposiciones nacionales y acuerdos internacionales)*

1.4 Las funciones básicas del Sistema Nacional SAR están orientadas de manera que *(nombre del organismo a cargo de la Dirección del Servicio SAR a nivel nacional)*.. pueda cumplir con la mayor eficacia que le permitan los medios y personal comprometidos en el Plan Nacional SAR.

1.5 Las funciones básicas del Sistema Nacional SAR, son las siguientes:

(citar todas las que le han sido asignadas según la legislación nacional)

1.5 Los organismos concurrentes con el Plan nacional y que por intermedio de las correspondientes Cartas de Acuerdo Operacional SAR han comprometido su apoyo, son los siguientes:

(citar todo los organismos que hayan comprometido su participación en el Plan Nacional SAR mediante Carta de Acuerdo suscripta con el organismo designado como responsable del SAR nacional. Por ejemplo: Policía, entidades de salud pública, bomberos, ONG, etc.)

Textos de orientación: *Manual IAMSAR, Volumen I, Capítulo I, para. 1.1 hasta 1.8.1 inclusive; Manual IAMSAR, Volumen I, Capítulo 5, para. 5.1 hasta 5.2.10 inclusive; para. 5.4.5 hasta 5.6.14 inclusive; Manual IAMSAR, Volumen I, Capítulo 6 – Mejora de los Servicios, para. 6.1 hasta 6.6 inclusive; Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice A – Ejemplo de legislación para establecer un organismo SAR. y Apéndice H – Auto evaluación nacional de los servicios de búsqueda y salvamento (SAR). Informe de la reunión RAN/CAR-SAM/3, Recomendación 6/12 – Disposiciones básicas para los servicios de búsqueda y salvamento.*

CAPÍTULO 2

2 Área de Responsabilidad

2.1 Área de responsabilidad del SAR dentro de la cual se brinda el servicio de búsqueda y salvamento:

SRR XXX:

[aquí describir en detalle los límites establecidos para la región (o de cada región) de búsqueda y salvamento (SRR), con la inclusión de un gráfico demostrativo de la SRR en un Apéndice al Capítulo]

(En caso de haberse establecido una Sub-región SAR, o más, debe indicarse los límites correspondientes establecidos, acompañado de un gráfico demostrativo en un Apéndice al Capítulo)

Dependencia responsable: RCC XXX

(En caso de haberse establecido más de un RCC, citar cada uno de ellos identificando su región de búsqueda y salvamento de jurisdicción.)

(En caso de haberse establecido una Sub-región, también debe indicarse el RSC a cargo)

Medios aéreos disponibles:

Medios terrestres disponibles:

Medios marítimos disponibles:

(Describir en detalle los medios aéreos, terrestres y marítimos disponibles, sus respectivos lugares de basamento y tiempo previsto de su disponibilidad por parte del RCC correspondiente.)

Textos de orientación: Anexo 12, Cap. 2 - Organización, para. 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y Manual IAMSAR, Volumen I, Cap. 2, para. 2.3.15 – Regiones de búsqueda y salvamento; Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice C – Fuentes de asistencia SAR; ANP CAR/SAM Básico, Parte I, para. 5 Búsqueda y Salvamento.

CAPÍTULO 3

3 Organismos de ejecución

3.1 Comité coordinador SAR:

Listado de los organismos que lo conforman.

Si no existe dicho Comité, debe indicarse el organismo que tiene la responsabilidad de actuar como autoridad SAR nacional y los organismos que mediante Carta de Acuerdo hayan comprometido su participación en el Plan Nacional SAR como organismos de ejecución.

Ejemplo:

El Comité coordinador SAR está integrado con los miembros designados por los siguientes organismos:

- a. *Un representante y un suplente de la Dirección de Aeronáutica Civil,*
- b. *Un representante y un suplente de la Fuerza Aérea,*
- c. *Un representante y un suplente de la Marina de Guerra,*
- d. *Un representante y un suplente del Ejército*
- e. *Un representante y un suplente del Servicio de Policía Nacional,*
- f. *Un representante y un suplente del Sistema Nacional de Defensa Civil,*
- g. *Un representante y un suplente del Cuerpo Nacional de Bomberos,*
- h. *Un representante y un suplente de la Cruz Roja Nacional,*
- i. *Un representante y un suplente de la Asociación de Líneas Aéreas,*
- j. *Un representante y un suplente del Federación Nacional de Aeroclub*
- k. *Un representante y un suplente del Sistema Nacional Hospitalario*
- l. *Un representante y un suplente de la Empresa de Estaciones de Radio Costera*
- m. *Un representante y un suplente de la Federación Nacional de Paracaidismo*
- n. *Un representante y un suplente de la Federación Nacional de Montañistas*
- o. *Un representante y un suplente del Automóvil Club Nacional*

3.2 Organismos de ejecución del Plan Nacional SAR:

Deben indicarse todos los organismos que serán los responsables en la integración de esfuerzos y de las operaciones coordinadas SAR en el ámbito nacional, como también, si los hubiera, se indicarán los organismos de apoyo que mediante Carta de Acuerdo se hayan comprometido estar a disposición de alguno de los organismos de ejecución durante una operación SAR.

Ejemplo:

Dirección de Aeronáutica Civil

- *Centro Coordinador de búsqueda y salvamento XXXX (RCC XXXX)*

Organismos de apoyo:

1. CCCC
2. VVVV
3. NNNN

3.3 Medios, personal y equipos comprometidos

Descripción general de todos los medios, personal y equipos que cada organismo participante en el Plan Nacional mediante Carta de Acuerdo haya comprometido poner a disposición del SAR. (organismos ejecutivos como también organismos de apoyo).

Nota: La información de este Capítulo puede estar detallada en un Apéndice al mismo.

Textos de orientación: Apéndice A- Ejemplo de mandato de un Comité Coordinador SAR, Apéndice B- Ejemplo de Acuerdo de asistencia entre organismos nacionales proveedores de instalaciones y servicios para atender casos SAR, del presente documento; Anexo 12, Cap.2 – Organización, para. 2.5, 2.6; Manual IAMSAR, Volumen I, Cap. 2, para. 2.7.1 hasta 2.7.5, Cap. 4, para. 4.4.7 hasta 4.5.22 inclusive; Cap. 5, para. 5.4.1 hasta para 5.4.4 y Apéndice C - Fuentes de asistencia SAR; ANP CAR/SAM Básico, Parte I, para. 5 Búsqueda y Salvamento y Parte VII Servicios de Búsqueda y salvamento; FASID CAR/SAM, Parte VII SAR y Tabla SAR 1; Informe de la reunión RAN/CAR-SAM/3, Recomendación 6/8 – Coordinación con las autoridades militares y otras; Recomendación 6/12 – Disposiciones básicas para los servicios de búsqueda y salvamento.

CAPÍTULO 4

4 Funciones y responsabilidades SAR

4.1 Funciones y responsabilidades SAR asumidas por cada uno de los organismos participantes en el Plan Nacional SAR:

Se realizará una descripción completa y detallada de cada una de ellas, identificando el organismo responsable. En primer término debieran figurar las correspondientes al Comité coordinador SAR. En caso de no estar conformado, se describirán las correspondientes al organismo responsable del SAR en el ámbito nacional. Estas funciones y responsabilidades surgen de lo pactado en la Carta de Acuerdo suscripta entre la Dirección SAR (Comité Coordinador SAR u Organismo designado por el Estado) y el organismo / institución de referencia.

Nota: *La información de este Capítulo puede estar detallada en un Apéndice al mismo.*

Ejemplo:

El Comité Coordinador de Búsqueda y Salvamento tendrá los siguientes objetivos:

- *Proporcionar un foro nacional para coordinar las cuestiones administrativas y operaciones SAR.*
- *Servir de contacto con otras organizaciones nacionales (regionales) e internacionales dedicadas a prestar servicios de emergencia.*
- *Promover la utilización eficaz de los medios SAR existentes.*
- *Servir de foro de cooperación para intercambiar información y elaborar posturas y políticas de interés mutuo para las diversas Partes del Plan.*
- *Promover una estrecha colaboración y coordinación entre las autoridades civiles y militares y otras organizaciones a fin de prestar los servicios SAR en forma eficaz.*
- *Mejorar la cooperación entre las comunidades SAR aeronáuticas, marítimas y terrestres para prestar los servicios SAR en forma eficaz.*
- *Determinar otros modos de mejorar la eficacia y eficiencia general de los servicios SAR de (Estado) y normalizar los procedimientos y el equipo SAR siempre que sea posible.*
- *Establecer los acuerdos operacionales SAR con organismos nacionales cuyos medios y/o personal sean considerados necesarios como contribuyentes al Plan Nacional SAR.*

A-21

- *Establecer, coordinar con los organismos correspondientes y supervisar las medidas necesarias para la captación, la formación, calificación y experiencia de la dotación de las dependencias SAR y de las correspondientes a organismos contribuyentes al Plan Nacional SAR*
- *Concertar, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, Convenios y Acuerdos de Ayuda Mutua para misiones SAR con los Estados adyacentes*

Textos de orientación: Apéndice A- Ejemplo de mandato de un Comité Coordinador SAR, Apéndice B- Ejemplo de Acuerdo de asistencia entre organismos nacionales proveedores de instalaciones y servicios para atender casos SAR, del presente documento; Anexo 12, Capítulo 2 -Organización, Capítulo 4, para.4.4; Manual IAMSAR, Volumen I, Capítulo 1, para. 1.4 – Funciones básicas del sistema y 1.5 – Gestión y apoyo del sistema; ANP Básico CAR/SAM, Parte VII, Para. 3.3

CAPÍTULO 5

5 Programa de formación del personal SAR

Programa de formación del personal SAR, normas de calificación y procedimientos de certificación de aptitudes.

5.1 Programa de formación SAR:

Descripción general del programa de captación y de formación del personal SAR preparado para cada área, instrucciones para la confección de los calendarios de realización de ejercicios (de laboratorio y de los previstos utilizando medios y personal), incluso descripción de los distintos procedimientos, técnicas y equipos SAR a utilizar durante los mismos. Esta información servirá de referencia a los responsables de preparar e impartir la instrucción del personal SAR asignado a las dependencias SAR como también de los organismos comprometidos en el Plan Nacional SAR.

5.2 Calificación – Certificaciones SAR:

Designación de las normas de calificación de desempeños y certificaciones de aptitudes para el personal SAR de cada área o funciones SAR, como reconocimiento oficial de que una persona ha demostrado satisfactoriamente sus habilidades y la competencia mental y física para trabajos SAR. Además, debería incluirse un listado de los organismos habilitados para otorgarlas.

Textos de orientación: Anexo 12, Capítulo 4, para. 4.3.1, 4.3.2 y 4.4 inclusive; Manual IAMSAR, Volumen I, Capítulo 3 Formación, calificación, titulación o certificación y ejercicios; Informe de la reunión RAN-CAR/SAM/3, Recomendación 6/9 – Planificación de recursos humanos y capacitación de personal de centros coordinadores de salvamento y de Subcentros de salvamento; Recomendación 6/10 – Preparación de material didáctico sobre búsqueda y salvamento (SAR); RAN- CAR/SAM/2, Recomendación 7/12.

CAPÍTULO 6

6 Acuerdos con organismos de apoyo

6.1 En este Capítulo se incorporan las copias completas de cada uno de los acuerdos operacionales realizados por *...(nombre del organismo responsable del SAR nacional)...* con las autoridades de organismos u organizaciones que participan con medios, servicios y/o personal y que no estarán bajo el control directo de la dirección SAR, pero que cuya participación se considera indispensable durante las operaciones de búsqueda, de salvamento o la combinación de ambas.

Incorporar una copia de cada uno de los acuerdos realizados con las autoridades que participen con medios y servicios que no estarán bajo el control directo de la dirección SAR. pero que cuya participación en el Plan Nacional SAR se considera necesaria.

A modo de ejemplo: las prestaciones que realizaría una empresa de transporte terrestre de combustible en un área definida, asegurando el normal reabastecimiento de las brigadas SAR o, las brindadas por una organización no gubernamental suministrando el equipamiento y personal necesarios en las evacuaciones de supervivientes.

Textos de orientación: Anexo 12, Capítulo 2, para. 2.5.1 hasta 2.5.2 inclusive; ANP Básico CAR/SAM, Parte VII, Para. 3.3, 3.4 y 3.5 inclusive; Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I – Acuerdos sobre búsqueda y salvamento.-

CAPÍTULO 7

7 Acuerdos Internacionales

7.1 En este Capítulo se incorporan las copias completas de cada uno de los acuerdos operacionales realizados por ...(*nombre del organismo responsable del SAR nacional*)... con las autoridades de los Centros Coordinadores (RCC) adyacentes de Estados vecinos.

Incorporar una copia de cada uno de los acuerdos realizados con las autoridades de los RCC de Estados vecinos.

Textos de orientación: Apéndices C, D, E (según el caso) del presente documento, Anexo 12, Capítulo 3, para 3.1.1 hasta 3.1.9 inclusive. Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I – Acuerdos sobre búsqueda y salvamento; Informe de la reunión RAN-CAR/SAM/3, Recomendación 6/11 – Cooperación entre los Estados y creación de instalaciones de búsqueda y salvamento conjuntas. Informe de la reunión RAN/CAR-SAM/3, Recomendación 6/12 – Disposiciones básicas para los servicios de búsqueda y salvamento.

Nota: Con referencia a los Capítulos 6 y 7, las copias requeridas en ellos pueden incluirse como Apéndices al Plan Nacional SAR.-

APÉNDICE A

Ejemplo de mandato de un Comité Coordinador SAR

*El texto siguiente puede servir de orientación para crear el Comité Coordinador SAR de un Estado
(Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice J)*

COMITÉ COORDINADOR SAR de [Estado]

1. **ANTECEDENTES:** El Plan Nacional SAR de [Estado] prevé la creación de un Comité Coordinador SAR a escala nacional.
2. **OBJETIVOS:** La creación del Comité coordinador SAR de [Estado] tiene por objeto realizar lo siguiente:
 - a) proporcionar un foro nacional para coordinar las cuestiones administrativas y operacionales SAR;
 - b) servir de contacto con otras organizaciones nacionales [regionales] e internacionales dedicadas a prestar servicios de emergencias;
 - c) supervisar el Plan Nacional SAR de [Estado] y elaborar y mantener un Manual [Nacional] SAR;
 - d) promover la utilización eficaz de los medios SAR existentes;
 - e) servir de foro de cooperación para intercambiar información y elaborar posturas y políticas de interés mutuo para las diversas Partes del Plan Nacional;
 - f) promover una estrecha colaboración y coordinación entre las autoridades civiles y militares y otras organizaciones a fin de prestar servicios SAR eficaces;
 - g) mejorar la cooperación entre las comunidades SAR aeronáuticas; marítimas y terrestres para prestar servicios SAR eficaces; y

- h) determinar otros modos de mejorar la eficacia y eficiencia generales de los servicios SAR de [*Estado*] y normalizar los procedimientos y el equipo SAR siempre que sea posible.

3. **MIEMBROS:** Los Miembros serán las personas designadas por cada Parte en el Plan Nacional SAR de [*Estado*].

Además:

- a) cada Parte designará un Miembro suplente; y
- b) los Miembros estarán encargados de mantener la coordinación apropiada con los organismos interesados en sus respectivos países y organizaciones.

4. **PROCEDIMIENTOS:**

- a) Reuniones generales del Comité, que se celebrarán por lo menos una vez al año, en las que se admitirán a los observadores, asesores y visitantes designados.
- b) También se podrán celebrar reuniones de directores SAR cuando sea necesario, y se podrán constituir grupos de trabajo que lleven a cabo la labor de detalle y presentes propuestas al Comité.
- c) El Presidente o cualquier Miembro podrá convocar una reunión especial del Comité cuando sea necesario.
- d) El Presidente del Comité será [*organismo oficial*] o [*elegido anualmente por turno entre los Miembros*]. Los servicios de secretaría los prestará normalmente [*organismo oficial*].

ACUERDO DEL APOYO: Al firmar el Plan Nacional SAR de [*Estado*], cada Parte se compromete a apoyar plenamente al Comité [*nacional / regional*] dentro de sus posibilidades.

APÉNDICE B

EJEMPLO DE ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE EL ORGANISMO RESPONSABLE DEL SAR NACIONAL Y ORGANISMOS OFICIALES U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PROVEEDORES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA ATENDER CASOS SAR

Nota: Dependiendo de los procedimientos administrativos de cada Estado, un acuerdo de este tipo, o como el propuesto por el Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I, pudiera concertarse a nivel del organismo responsable de facilitar el servicio de búsqueda y salvamento en el ámbito nacional.

ACUERDO OPERACIONAL

Entre el (*Comité coordinador SAR u organismo responsable del SAR nacional*) y (*organismo oficial / organismos no gubernamental*)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En cumplimiento a las Normas y Métodos Recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), adoptadas por [*Estado*], relativos a la prestación de ayuda entre los organismos nacionales proveedores de servicios e instalaciones para atender casos de búsqueda y salvamento, el (*organismo oficial u organismo no gubernamental*) acuerda prestar ayuda cuando el (*Comité coordinador SAR u organismo responsable del SAR nacional*), en razón de una emergencia, le solicite tal ayuda.

2. ALCANCE DE LA AYUDA

2.1 Ambos organismos acuerdan aunar los medios que, previa evaluación, pueda ser de utilidad para apoyar misiones SAR dentro del espacio aéreo correspondiente a la Región de búsqueda y salvamento (SRR) (*nombre*) cuya jurisdicción se encuentra a cargo del Centro Coordinador de Salvamento (RCC) (*nombre*), con inclusión de las respectivas áreas terrestres y acuáticas.

3. TÉRMINOS DEL ACUERDO

3.1 El (*organismo oficial proveedor u organismo no gubernamental proveedor*) suministrará al RCC (*nombre*) en todo momento, información actualizada relativa a la disponibilidad de aquellos servicios e instalaciones que en un momento dado puedan apoyar una misión SAR.

3.2 El RCC (*nombre*) facilitará al (*organismo oficial proveedor u organismo no gubernamental proveedor*) información inmediata, al ocurrir un incidente SAR que requiera o pueda necesitar por razones humanitarias, el apoyo inmediato de los servicios o instalaciones de (*organismo oficial proveedor u organismo no gubernamental proveedor o, el medio asignado por el organismo proveedor para brindar la ayuda*)

4. DISPOSICIONES ESPECIALES

4.1 El RCC (*nombre*) y (*medio asignado por el organismo proveedor*) establecerán mecanismos para coordinar las posibles acciones de asistencia mutua, que sean recomendables para actuar con prontitud en la atención de casos SAR, en los cuales se estime conveniente aplicar el presente Acuerdo Operacional de asistencia mutua.

4.2 Los mecanismos de coordinación y el listado de las instalaciones y/o servicios suministrados por (*medio asignado por el organismo proveedor*) figurarán como Adjuntos numerados al presente Acuerdo Operacional SAR de conformidad con los requisitos mínimos que aparecen en el Plan de Navegación Aérea CAR/SAM (ANP), Volumen II – FASID, Parte VII - Tabla SAR-1 y formarán parte del Plan de Operaciones (Guía operativa) del RCC (*nombre*).

4.3 El (*medio asignado por el organismo proveedor*) acepta participar en ejercicios a intervalos regulares, organizados por (*Comité coordinador SAR u organismo responsable del SAR nacional*) y coordinados por el RCC (*nombre*).

5. RELACIÓN ENTRE EL RCC (*nombre*) Y (*medio asignado por el organismo proveedor*)

5.1 Las autoridades del RCC (*nombre*) y (*medio asignado por el organismo proveedor*), o los funcionarios por ellos designados, están autorizados, dentro del marco del presente Acuerdo Operacional SAR, a comunicarse directamente, para coordinar y tratar todos los asuntos comunes en materia de cooperación SAR de sus respetivos organismos.

5.2 Estas autoridades y las de los servicios e instalaciones relacionadas con el SAR, se reunirán al menos una vez por año (o previa convocatoria de 72 horas en casos especiales) para discutir los resultados de las operaciones y ejercicios para el año precedente y de ser necesario, proponer los cambios que se consideren convenientes para optimizar el presente acuerdo.

5.3 El (*Comité coordinador SAR u organismo responsable del SAR nacional*) será responsable de informar a las otras fuentes oficiales y/o privadas, que forman parte al Plan Nacional SAR de (*Estado*) acerca de la existencia del presente Acuerdo Operacional SAR y procurará la posibilidad de establecer métodos semejantes con otros proveedores a nivel nacional o local.

Firmado ena losdías del mes de de 20..

Por (*Comité coordinador SAR u organismo responsable del SAR nacional*):

Por (organismo oficial proveedor u organismo no gubernamental proveedor):

ADJUNTO 1

a la Carta de Acuerdo Operacional SAR suscripta entre (Comité coordinador SAR u organismo responsable del SAR nacional) y (organismo oficial proveedor u organismo no gubernamental proveedor)

Nota: Texto completo sugerido para elaborar el Adjunto 1, al Acuerdo de Asistencia entre Organismos Oficiales u Organismos no gubernamentales Nacionales proveedores de instalaciones y servicios para atender casos SAR. El listado final únicamente debe reflejar exactamente los medios y/o instalaciones comprometidos.

Listado de instalaciones y/o servicios que (medio proveedor) suministrará al RCC (nombre) para atender casos SAR en la SRR (nombre):

1. Medios de transporte

1.1 Aéreos (ala fija): Indicar datos sobre radio de acción (R/A) y horas de reserva para la búsqueda (HB)

- ELR (radio de acción sumamente grande): (R/A) 1500NM + 2.30 (HB) (anotar número de aeronaves, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)
- VLR (radio de acción muy grande): (R/A) 1000NM + 2.30 (HB) (anotar número de aeronaves, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)
- LRG (gran radio de acción): (R/A) 750NM + 2.30 (HB) (anotar número de aeronaves, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)
- MRG (radio de acción medio) (R/A) 400NM + 2.30 (HB) (anotar número de aeronaves, horas disponibles, siglas, tipo, base de

operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)

- SRG (pequeño radio de acción) (R/A) 150NM + ½ (HB) *(anotar número de aeronaves, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*

- 1.2 Aéreos (anfibiaos): *Indicar aquellos vehículos aéreos, acondicionados para acuatizaje, aerodeslizadores para operar en áreas llanas, pantanosas, hovercraft, etc. (anotar número de vehículos, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*

- 1.3 Aéreos (ala rotativa): Indicar datos sobre radio de acción (R/A) y capacidad para evacuar (CE) personas (P).
 - HEL-L (R/A máximo): 100NM – CE 1 a 5 P: *(anotar número de helicópteros, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*

 - HEL-M (R/A promedio): 100-200 – CE 6 a 15 P: *(anotar número de helicópteros, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*

 - HEL-H (R/A superior): + de 200NM – CE + de 15 P: *(anotar número de helicópteros, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*

- 1.4 Acuáticos: Indicar datos sobre radio de acción (R/A) y capacidad para evacuar personas (CE).
 - RB (R/A pequeño): embarcaciones costeras y/o fluviales *(anotar número de embarcaciones, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*

 - RV (R/A gran radio de acción): buque marineru *(anotar número de embarcaciones, horas disponibles, siglas, tipo, base de operaciones y tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*

- 1.5 Terrestres:
 - Vehículos rústicos pequeños: *(anotar número disponible, placas, datos sobre tracción, equipos adicionales tales como equipos de comunicaciones,*

primeros auxilios, base de operaciones, tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)

- Camionetas capacidad mediana: *(anotar número disponible, placas, datos sobre tracción, equipos adicionales tales como equipos de comunicaciones, primeros auxilios, base de operaciones, tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*
- Camiones de gran capacidad: *(anotar número disponible, placas, datos sobre tracción, equipos adicionales tales como equipos de comunicaciones, primeros auxilios, equipos de refrigeración, base de operaciones, tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*
- Ambulancias: *(anotar número disponible, placas, datos sobre equipos de primeros auxilios, instrumentación médica, equipos de comunicaciones, base de operaciones, tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC)*

1.6 Equipos de comunicaciones: Indicar facilidades que brindan la posibilidad de ser utilizadas en materia de instalaciones y servicios COM.:

- Redes ATS, redes de Defensa Aérea y otras militares, redes de organismos privados;
- Clubes de radioaficionados;
- Servicios telefónicos, teles, fax, radiogoniometría;
- Estaciones costeras;
- Estaciones de la Defensa Civil;
- Redes meteorológicas

(indicar tipo de redes, horas de operación, frecuencias disponibles para el SAR, cantidad de equipos, tipos de equipos fijos, portátiles, personal para instalar, operar y mantener los equipos en sitio, base de operaciones, tiempo estimado para su disponibilidad por parte del RCC).

1.7 Asistencia médica:

- Auxilio médico de emergencia *(anotar datos sobre ubicación del personal y equipos disponibles)*
- Facilidades para atención médica en sitio
- Evacuación médica *(de superficie; aérea)*

- Hospitalización (*anotar datos evaluados sobre recursos disponibles, capacidad de ayuda por especialidad médica, disponibilidad de banco de sangre, capacidad en la morgue, tiempo estimado de preaviso para permitir el alistamiento para recibir pacientes*)
- 1.8 Personal especializado: (*indicar datos sobre disponibilidad de personal especializado que puede ofrecer el Organismo proveedor, número de personas, horas/días disponibles, localidades para ser ubicados, tiempo de preaviso para permitir el alistamiento y disponibilidad por parte del RCC*)
- Brigada de salvamento, con equipo necesario para operaciones aéreas, terrestres o en el agua; y
 - Equipos Para-SAR, Heli-SAR, submarinistas, buzo, montañistas (andinistas, selváticos)
- 1.9 Existencia de equipos de emergencia y de supervivencia, embalados en aeródromos adecuados, para ser lanzados a los supervivientes:
- *Indicar lugares de almacenamiento y disponibilidad. Designar una persona para efectuar la entrega de pedidos, sin demora (durante las 24 horas del día)*
- 1.10 Servicios de aprovisionamiento de combustible para los medios de transportes participantes den una misión SAR:
- *Indicar lugares y personas a quién contactar, cantidad máxima de litros o galones que puede ser autorizado por días de operación. Designar personas responsables para llevar el control del suministro. Establecer si se utilizará algún tipo de formulario o vales.*
- 1.11 Mantenimiento preventivo: Indicar posibilidades para:
- Los medios de transporte aéreos, terrestres o acuáticos;
 - Equipos de comunicaciones; y
 - Otros equipos de emergencia.
- 1.12 Otros tipos de ayuda SAR: Indicar disponibilidad de:
- Grupos de voluntarios de rescate, especializados en montaña, selva, desiertos, costas, zonas acuáticas, etc;
 - Servicios de bomberos, aeronáuticos, marinos, forestales, de las ciudades, rurales.

1.13 Cooperación: Indicar posibilidades de apoyo en las especialidades siguientes:

- investigación de accidentes de aviación
- AVSEC
- Prevención radioactiva
- Contaminación ambiental; y
- Documentación técnica.

- FIN -

APÉNDICE C

EJEMPLO DE ACUERDO OPERACIONAL PARA LA UTILIZACIÓN INTER-ESTATAL DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS SAR, CON ARREGLO AL CUAL DOS O MÁS ESTADOS CONVIENEN EN AUNAR SUS MEDIOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

Nota1: Dependiendo de los procedimientos administrativos de cada Estado, un acuerdo de este tipo, o como el propuesto por el Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I, pudiera concertarse a nivel del organismo encargado de la Aviación Civil o a un nivel superior.

ACUERDO OPERACIONAL

relativo a Cooperación entre los servicios SAR del Estado A y los del Estado B

Nota2: Si existiera más de un RCC involucrado por cada Estado, debiera especificarse en la forma necesaria.

1. **INTRODUCCIÓN**

1.1 En cumplimiento de las normas y métodos recomendados de la Organización Civil Internacional (OACI), relativos a la prestación de ayuda entre los servicios SAR de Estados vecinos, los servicios SAR del Estado A y del Estado B acuerdan prestarse mutuamente ayuda cuando el Centro Coordinador de Salvamento (RCC) de un Estado solicite al RCC del otro Estado que preste tal ayuda

2. **ALCANCE DE LA AYUDA**

2.1 Los servicios SAR del Estado A y del Estado B acuerdan prestarse mutuamente apoyo, aunando sus medios de búsqueda y salvamento para las operaciones SAR a lo largo de sus fronteras nacionales comunes y en las áreas marítimas de sus respectivas Regiones SAR (SRR).

3. **TÉRMINOS DEL ACUERDO**

3.1 Cada Servicio SAR asegurará que el otro Servicio SAR disponga en todo momento de la información más reciente relativa a la disponibilidad, estado de utilización, tiempo estimado de alistamiento etc., de aquellas instalaciones de búsqueda y salvamento que formen parte de los medios de utilización conjunta.

3.2 El RCC correspondiente a cualquiera de los Servicios SAR alertará inmediatamente al RCC que corresponda del otro Servicio SAR, al ocurrir un incidente dentro de su SRR que requiera o pueda necesitar eventualmente la utilización de instalaciones y servicios del otro Servicio SAR.

4. DISPOSICIONES ESPECIALES

4.1 Franqueamiento de fronteras nacionales

4.1.1 Para facilitar la utilización de los medios de empleo común, el Servicio SAR de cada Estado, hará todo lo posible por establecer acuerdos con las autoridades pertinentes, para que éstas permitan a las aeronaves de búsqueda y salvamento del otro Estado sobrevolar o aterrizar en aeródromos designados dentro de su territorio, sin necesidad de autorización especial para hacerlo así. Se harán acuerdos semejantes relativos a la utilización de los medios de superficie en las zonas fronterizas y se intercambiarán copias entre ambos Servicios para conocimiento y efectos correspondientes.

4.1.2 El Servicio SAR de cada Estado informará inmediatamente a las autoridades que controlen la entrada en su territorio, en todas las oportunidades de haberse solicitado que los medios de búsqueda y salvamento del Servicio SAR del otro Estado operen en su territorio o por encima del mismo. *(as condiciones para atravesar las fronteras pueden establecerse en un Anexo a este acuerdo).*

4.2 Realización de ejercicios SAR

4.2.1 Los Servicios SAR del Estado A y del Estado B realizarán ejercicios a intervalos regulares, para fines de entrenamiento y verificación de los procedimientos acordados.

4.3 Relaciones entre las autoridades de búsqueda y salvamento

4.3.1 Las autoridades responsables de los Servicios SAR de cada Estado, o las personas por ellos designadas, están autorizadas, dentro del marco del presente acuerdo, a comunicar directamente entre sí, para tratar todos los asuntos comunes de búsqueda y salvamento.

4.3.2 Estas autoridades y las de las instalaciones y servicios principales celebrarán una reunión, al menos una vez al año, para discutir los resultados de las operaciones y los ejercicios SAR del año precedente y, si es necesario, para determinar los cambios que debieran introducirse en el plan de operaciones.

4.4 Colaboración con otros servicios SAR

4.4.1 Los Servicios SAR del Estado A y del Estado B informarán a los Servicios SAR de los Estados vecinos, acerca de la existencia del presente acuerdo, y explorarán la posibilidad de establecer métodos semejantes de colaboración entre ellos.

4.5 Coordinación ATS/SAR

4.5.1 El servicio SAR, de cada Estado, hará todo lo posible por establecer acuerdos de coordinación ATS/SAR con las autoridades pertinentes, para que en caso de ser necesario, disponer de un medio alternativo rápido y confiable para transmitir informaciones SAR durante una situación de emergencia.

APÉNDICE D

EJEMPLO DE ACUERDO OPERACIONAL PARA LA UTILIZACIÓN INTER-ESTATAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS SAR ESPECÍFICOS, CON LOS QUE UN ESTADO PRESTA AYUDA A OTRO ESTADO

Nota1: Dependiendo de los procedimientos administrativos de cada Estado, un acuerdo de este tipo, o como el propuesto por el Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I, pudiera concertarse a nivel del organismo encargado de la Aviación Civil o a un nivel superior.

ACUERDO OPERACIONAL

relativo a

Ayuda en operaciones aéreas de búsqueda entre los servicios de búsqueda y salvamento de (*Estado A*) y (*Estado B*), dentro de sus respectivas Regiones SAR (SRR)

Nota2: Las disposiciones de este tipo de acuerdo pueden adaptarse de forma que incluyan, o abarquen por separado, la ayuda que hayan de prestar las brigadas de salvamento marítimas o terrestres. Si existiera más de un RCC involucrado por cada Estado, debiera especificarse en la forma necesaria.

1. **INTRODUCCIÓN**

1.1 En cumplimiento de las normas y métodos recomendados de la Organización Civil Internacional (OACI), relativos a la prestación de ayuda entre servicios SAR de estados vecinos, el Servicio SAR del Estado A se compromete a prestar ayuda al Servicio SAR del Estado B, en la forma que se especifica en 2. Alcance de la Ayuda, inmediatamente de recibirse en el Centro Coordinador de Salvamento (RCC) A una petición de tal ayuda por parte del Centro Coordinador de Salvamento (RCC) B.

2. **ALCANCE DE LA AYUDA**

2.1 Cuando así lo solicite el RCC B, el RCC A pondrá a disposición del RCC B, cuando las circunstancias lo permitan, una o más aeronaves, según se necesiten, para operaciones de búsqueda y salvamento en la SRR B, concernientes a aeronaves de cualquier nacionalidad.

3. **TÉRMINOS DEL ACUERDO**

3.1 El RCC B, al hacer una petición de ayuda, proporcionará al RCC A todos los derechos pertinentes al alcance de la ayuda necesaria.

3.2 El RCC A, al recibir la petición del RCC B, asignará inmediatamente una o más aeronaves de búsqueda y salvamento, según se necesitan, al RCC B.

3.3 Durante el vuelo, la aeronave así asignada se pondrá en comunicación lo antes posible con el RCC B, indicando su condición de aeronave de búsqueda y salvamento, y pedirá instrucciones.

3.4 Al finalizar la misión de búsqueda y salvamento asignada por el RCC B, la aeronave aterrizará en la base de operaciones que se le haya indicado en la SRR B, para fines de suministrar información posterior al vuelo o, si es necesario, para prepararse a realizar otras misiones.

4. DISPOSICIONES ESPECIALES

4.1 Sobrevuelo y aterrizaje

4.1.1 El Servicio SAR del Estado B hará los arreglos oportunos para facilitar la entrada de las aeronaves de búsqueda y salvamento del Estado A, y para notificar a las autoridades interesadas que tal entrada va a tener lugar.

4.2 Escalas técnicas, alojamiento y transporte de los miembros de la tripulación

4.2.1 El Organismo SAR del Estado B sufragará los gastos de los siguientes servicios:

- a) utilización de los aeródromos asignados y de las instalaciones de los mismos;
- b) abastecimiento de combustible, operaciones de servicio de la aeronave y maniobra (handling);
- c) alojamiento y transporte de los miembros de la tripulación.

4.3 Provisiones y equipo de supervivencia lanzables

4.3.1 El jefe del RCC B y el piloto de la aeronave organizarán la recuperación de las provisiones y equipo de supervivencia que estén en condiciones de utilizarse nuevamente.

4.4 Informe sobre las operaciones

4.1 El RCC B enviará al RCC A dos copias del informe de cada operación de búsqueda y salvamento en que hayan participado aeronaves del Estado A.

4.2 El RCC A envía al RCC B dos copias del informe preparado por la tripulación que tomó parte en la operación, junto con las observaciones de carácter técnico en caso de ser necesario.

APÉNDICE E

EJEMPLO DE ACUERDO ENTRE DOS ESTADOS PARA LA FACILITACIÓN DE LA ENTRADA DE MEDIOS SAR

Nota1: Dependiendo de los procedimientos administrativos de cada Estado, un acuerdo de este tipo, o como el propuesto por el Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I, pudiera concertarse a nivel del organismo encargado de la Aviación Civil o a un nivel superior.

Este acuerdo entre el Estado A y el Estado B, relativo a operaciones aéreas de búsqueda y salvamento tiene lugar mediante el canje de Notas.

Nota2: Este tipo de acuerdo puede adaptarse para que incluya o abarque por separado las operaciones de búsqueda y salvamento realizadas por brigadas de salvamento marítimas y terrestres.

Excelentísimo señor:

1. Tengo el honor de hacer referencia a las deliberaciones que han tenido lugar, respecto a la necesidad de garantizar una cooperación adecuada entre nuestros dos Gobiernos en las operaciones aéreas de búsqueda y salvamento a lo largo de nuestra frontera común.

2. Como resultado de las conclusiones a que se llegó durante estas deliberaciones, mi Gobierno desea proponer:

- 1) Que, en el futuro, se permita a las aeronaves públicas del Estado A o del Estado B, utilizadas en operaciones aéreas de búsqueda y salvamento, entrar en el territorio de cualquiera de los dos países, o salir de él, sin tener que someterse a las formalidades de inmigración o de aduanas, normalmente exigidas por nuestros respectivos Gobiernos, a condición de que el Centro Coordinador de Salvamento que intervenga en la operación de búsqueda y salvamento asuma, bien sea directamente o a través de otra persona delegada por el mismo, la responsabilidad de informar por teléfono o por telegrama:
 - a) Al servicio de inmigración del punto de entrada más cercano al territorio sobre el que vayan a iniciarse operaciones de búsqueda y salvamento, comunicándole de la operación que se tiene intención de emprender y dándole detalles relativos al objeto del vuelo, las marcas de identificación de cada aeronave, y el número de personas que componga la tripulación de cada una de ellas;
 - b) Al puesto de aduana más cercano al territorio sobre el que vayan a iniciarse operaciones de búsqueda y salvamento, acerca de la operación que se tiene la intención de emprender, dándole detalles relativos al territorio sobre el que haya de efectuar la búsqueda, la posible duración de la permanencia de las aeronaves, las marcas de identificación de cada una de ellas, y el número de personas que componga la tripulación de cada aeronave.

- 2) Que, en caso de aterrizaje de una aeronave pública de uno de los dos países en el territorio del otro, en el transcurso de operaciones de búsqueda y salvamento, se notifique este hecho, verbalmente o por teléfono, al administrador de Aduanas más próximo, a fin de que pueda prestar toda la ayuda que le sea posible, en conexión con toda importación especial necesaria para la operación de búsqueda y salvamento. Este informe podrá hacerlo el Centro Coordinador de Salvamento que organice la operación o los pilotos interesados, optando por lo que contribuya de la mejor manera al éxito de la operación en cuestión.
 - 3) Que, todo producto transportado en las aeronaves en cuestión de un país al otro, en el curso de una operación de búsqueda y salvamento, permanezcan en este último país hasta la conclusión de la operación; tales productos o mercancías serán sometidos al mismo tratamiento aduanero concedido normalmente en dicho país a los productos importados.
3. La expresión “aeronave pública”, en el sentido con que se utiliza en la presente Nota, designa a las aeronaves de los Gobiernos del Estado A y del Estado B, y toda otra aeronave matriculada en el Estado A y en el Estado B, que pueda colocarse bajo el control operacional de un Centro Coordinador de Salvamento en uno u otro país, para los fines de una operación de búsqueda y salvamento.
4. Si el Gobierno de su Excelencia está dispuesto a aceptar las propuestas precedentes, mi Gobierno desearía que la presente Nota, junto con la respuesta afirmativa de Su Excelencia, constituya un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos el cual surtiría efecto a partir de la fecha correspondiente a la respuesta de Su Excelencia y permanecería en vigor hasta la expiración de un período de días, a partir de la fecha en que una de las partes del acuerdo comunique a la otra su intención de darlo por terminado.

Acepte, distinguido señor, el testimonio de mi mayor consideración y aprecio

(firmado).....

**MODELO DE NOTA DE RESPUESTA CONFIRMANDO LAS
DISPOSICIONES PROPUESTAS EN LA NOTA DEL ESTADO
“A”**

Excelentísimo señor:

1. Tengo el honor de acusar recibo de su Nota Número..... del día..... de..... de 20..., relativa a las deliberaciones que han tenido lugar respecto a la necesidad de garantizar una cooperación satisfactoria entre nuestros dos Gobiernos, en lo que respecta a las operaciones de búsqueda y salvamento a lo largo de nuestra frontera común, que contenía las propuestas que se reproducen a continuación:

2. *(se repite el texto del párrafo 2 de la Nota del Estado A)*

3. *(se repite el texto del párrafo 3 de la Nota del Estado A)*

4. En respuesta, tengo el honor de participar a su Excelencia que mi Gobierno acepta las propuestas precedentes y conviene en considerar que la Nota de Su Excelencia y la presente respuesta constituyen un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, con validez hasta la fecha en que una de las Partes del acuerdo haya significado a la otra su deseo de darlo por terminado.

Acepte, distinguido señor, el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

(firmado).....